

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA DE ASTURIAS

ANUNCIO. Aprobación de las bases del sorteo de tarjetas descuento conCOR 2026-27.

Anuncio

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2026 se aprueban las bases reguladoras del programa de tarjetas descuento "conCOR 2026-2027. Consume en Corvera", así como la adaptación de las fechas previstas en las mismas al calendario real derivado de la fecha efectiva de publicación de la convocatoria en este Boletín, dado que los plazos inicialmente contemplados tienen carácter meramente estimativo.

En consecuencia, las referencias temporales incluidas en las bases se entenderán automáticamente desplazadas en función de la fecha de publicación efectiva, manteniéndose inalterados tanto el contenido de las actuaciones previstas como la duración de los plazos establecidos para cada una de ellas. Las fechas concretas de desarrollo de las distintas actuaciones serán anunciadas con la suficiente antelación a través de la página web municipal y de los tablones de anuncios físicos existentes en los diferentes puntos del municipio, garantizando así su adecuado conocimiento por las personas interesadas.

"BASES DEL SORTEO TARJETAS DESCUENTO CONCOR 2026-27

Preámbulo

Con el objetivo de impulsar e incentivar el comercio local autónomo del municipio de Corvera de Asturias, este Ayuntamiento promueve el programa denominado "conCOR-Consume en Corvera", en colaboración con la asociación de comerciantes y autónomos para la promoción y mejora del comercio en Corvera (APYMEC) como organización más representativa del sector en el concejo, el cual se registrará por las presentes bases legales que la Comisión Mixta creada al efecto se encargará de coordinar.

Primera.—Objeto.

El programa "conCOR-Consume en Corvera" consiste en la concesión de tarjetas descuento que tienen la consideración de subvenciones al consumo, aplicadas directamente al precio de compra de las personas consumidoras que resulten seleccionadas mediante el procedimiento de sorteo regulado en estas bases.

Tendrán la condición de personas beneficiarias del programa conCOR aquellas personas clientes mayores de edad que resulten premiadas mediante el procedimiento de sorteo regulado en estas bases. La condición de persona beneficiaria se adquiere en el momento en que se adjudica la tarjeta descuento correspondiente al sorteo mensual.

La participación en el sorteo implica la aceptación íntegra de estas bases y de las condiciones de uso de las tarjetas descuento. Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen fiscal que resulte aplicable conforme a la normativa tributaria vigente.

El programa se articula mediante la colaboración de la asociación de comerciantes APYMEC, que actuará como entidad adjudicataria del contrato en los términos establecidos en estas bases.

Los comercios participantes actuarán como establecimientos adheridos a efectos de aplicar el descuento y justificar posteriormente el importe a reembolsar.

Segunda.—Régimen aplicable.

El régimen jurídico de estas ayudas y de las obligaciones derivadas de las mismas será el establecido en las presentes bases y, en su defecto, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias para el ejercicio correspondiente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA: Específicamente su artículo 78.dos.3.º, dado que los fondos municipales tienen la consideración de "subvenciones vinculadas directamente al precio", integrando la contraprestación de las operaciones de venta justificadas por los comercios.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF: En cuanto a la calificación del premio como ganancia patrimonial para el ciudadano beneficiario.

Tercera.—*Naturaleza jurídica del programa.*

El procedimiento de concesión de los premios (tarjetas descuento) se tramitará bajo el régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Dicho procedimiento se fundamenta en razones de interés público y económico, orientadas a la reactivación del comercio minorista local y la minoración de los costes de adquisición de bienes para los ciudadanos del municipio.

La determinación de los beneficiarios se realizará mediante sorteo público entre los poseedores de papeletas de participación que cumplan los requisitos de mayoría de edad y consumo mínimo establecidos en estas bases.

Cuarta.—*Dinámica de la campaña.*

4.1. Mes de agosto de 2026.

La entidad colaboradora informará a los establecimientos que hayan participado en la edición de 2025-2026 y al resto de comercios y establecimiento del municipio que deseen incorporarse mediante comunicación escrita, telefónica o presencialmente visitando sus establecimientos, y facilitándoles el enlace al formulario de inscripción.

El período de inscripción se determinará en cada convocatoria, en dicho período los establecimientos deberán aportar la siguiente documentación:

- Datos fiscales de la persona o personas titulares del establecimiento (sólo podrán inscribirse quienes tengan licencia de apertura de un negocio en el municipio de Corvera).
- Número de cuenta bancaria para pago de las tarjetas descuento.
- Nombre comercial y domicilio social del establecimiento.
- Número teléfono móvil con WhatsApp para poder recibir comunicaciones por parte de la entidad organizadora adjudicataria.
- Declaración responsable de la persona o personas titulares del establecimiento (según anexo III).
- Certificado que acredite el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la actividad empresarial o profesional que desempeña, y el domicilio fiscal.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas pendientes con otras administraciones (según declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener deudas pendientes con otras administraciones, ver en anexo V).

Cerrado el período de inscripción, se comunicará la lista provisional de admitidos dando un plazo de dos días hábiles para resolver reclamaciones y una vez resueltas, se publicará en la página web comerciocorvera.es la lista oficial de inscritos en el programa.

Asimismo, cada establecimiento recibirá un distintivo que deberá colocar en un lugar visible de la puerta o escaparate de su negocio.

Una vez conocido el número de establecimientos y comercios adheridos se establecerá para cada uno de ellos un porcentaje equitativo del número de premios que les corresponde para la campaña de 2026-2027.

4.2. Meses de agosto 2026 a junio de 2027.

- a. A partir de la fecha que designe la entidad organizadora adjudicataria los establecimientos participantes en el programa recogerán el cartel distintivo y los talonarios de participaciones para el primer sorteo que será en septiembre en el Centro Tomás y Valiente en las fechas y horarios señalados por la organización.
- b. Según el calendario expuesto en la cláusula undécima de las presentes, las personas titulares de los establecimientos, o persona en quien estos deleguen, deberán obligatoriamente entregar los talonarios de participaciones y recoger los del mes siguiente, además de las tarjetas canjeadas durante el mes, a excepción del mes de agosto, que no habrá sorteos en el Centro Cultural Tomás y Valiente en las fechas y horarios señalados por la organización que será comunicado el día 23 de cada mes por e-mail o por WhatsApp a los participantes.
- c. Durante los meses que se realice el sorteo, a cada cliente se entregará una única papeleta por cada compra superior a diez euros (10,00 €), o a tres euros (3,00 €) en el caso de los establecimientos y comercios de pequeño consumo: cafés, bares, quioscos, chucherías, frutería y panaderías.
- d. Una vez realizado el sorteo y publicada la lista de números ganadores en la página web comerciocorvera.es, los/las clientes ganadores/as dispondrán de cuatro (4) días laborables (no incluye sábados) desde la publicación de la lista oficial de premiados para retirar las tarjetas descuento, que podrán canjear hasta el día 25 de cada mes de entrega.
- e. Los/las clientes con tarjetas descuento sólo podrán canjearlas en el establecimiento asignado en la tarjeta.
- f. Tras la caducidad de las tarjetas premiadas (día 25 de cada mes de entrega al cliente), el establecimiento deberá entregar a la organización las tarjetas el día del cambio o entrega de los talonarios junto con una copia del ticket o factura del total de cada compra realizada por el/la cliente con tarjetas descuento y las propias tarjetas (según ficha de pago que se facilitará por la organización, ver anexo I).
- g. La entidad colaboradora enviará mensualmente a la Agencia de Desarrollo Local toda la documentación relacionada con los premios, canjes y pagos de cada sorteo mensual.
- h. El importe de las tarjetas premiadas no canjeadas será incorporado como remanente para los sorteos del trimestre siguiente, salvo que un comercio comunique a la organización el cierre definitivo de su establecimiento, cause baja voluntaria en el programa, o sea excluido del mismo por no cumplir las presentes bases.

Quinta.—*Período de la campaña (sorteos).*

La campaña de 2026 dará comienzo el 10 de septiembre del 2026 a las 00.00 horas (hora peninsular española), y finalizará el 30 de junio de 2027 a las 20:00 horas (hora peninsular española) con la celebración del último sorteo de la temporada.

Sexta.—*Ámbito territorial de la campaña.*

La presente promoción únicamente será válida en el municipio de Corvera de Asturias.

Séptima.—*Naturaleza de la campaña.*

Para poder participar en el programa será necesario realizar una compra y/o consumo físico superior a diez euros (10,00 €) en alguno de los comercios adheridos a la campaña, a excepción de los clasificados como pequeño consumo, donde gasto mínimo será de tres euros (3,00 €).

Octava.—*Condiciones de participación para clientes.*

a. Podrán participar todas las personas clientes de los establecimientos adheridos a la Campaña que sean mayores de edad. Sólo podrán recibir una (1) única participación por compra, según el gasto mínimo establecido para el tipo de establecimiento: de 10,00 € o 3,00 €.

b. Se recomienda a las personas clientes dar nombre y número de teléfono de contacto para que los establecimientos y comercios puedan reflejarlos en la matriz de los talonarios a fin que la organización, en la medida de sus posibilidades, pueda ponerse en contacto con la persona cliente en caso de que su participación resultase ganadora en el sorteo.

c. Participará en el sorteo toda persona que posea una (1) o más participaciones obtenidas en los establecimientos cada mes de sorteo.

Novena.—*Requisitos y obligaciones de los establecimientos para adherirse al Programa conCOR 2026-27.*

Las personas titulares de los establecimientos deberán cumplir con los siguientes requisitos (que justificarán en el fichero oficial de inscripción y cumplimentando todos los anexos aportados en el mismo):

- Tener cada establecimiento a inscribir licencia de apertura de un negocio en el municipio de Corvera.
- Ser titular de una cuenta bancaria.
- Que el/los establecimiento/s no superen cada uno de ellos los 160 metros cuadrados de superficie expositiva (no incluye oficinas, despachos o almacenes).
- Alta en el Censo de Empresarios de la AEAT y Régimen de Autónomos de la seguridad social para el desarrollo de una actividad empresarial o profesional.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establece el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Décima.—*Premios.*

10.1. Se otorgarán un total de 32.000 euros en premios. Esta cantidad se repartirá proporcionalmente entre los meses del año que se celebren los sorteos y el número de establecimientos y comercios adheridos a la campaña.

Los premios se concederán bajo la modalidad de tarjetas descuento, según sigue:

- Una (1) tarjeta descuento por valor de 30,00 euros por papeleta.

Para los establecimientos de pequeño consumo, tales como bares, quioscos, panaderías o fruterías, entre otros, podrán acogerse a la fragmentación en 6 tarjetas de 5 euros hasta completar los 30 euros.

10.2. Condiciones de las tarjetas descuento, en adelante "premios":

- a. El premio obtenido no podrá ser canjeado en ningún caso por su contravalor en dinero ni ser objeto de sustitución, cambio de fecha, alteración o compensación alguna.
- b. Se asignará un (1) único premio para cada número ganador.
- c. Los premios serán recogidos por las personas ganadoras del premio previa solicitud de cita en el teléfono de contacto de la organización (ver anexo II) y presentación de la tarjeta o tarjetas premiadas en el Centro Tomás y Valiente de Las Vegas, según fechas y horario asignado por la organización.
- d. El premio tendrá un (1) único uso y podrá canjearse una (1) sola vez.
- e. Si la compra efectuada por la persona cliente resultara de importe inferior al de la tarjeta premiada, la diferencia no podrá canjearse en otra compra y se perderá el importe restante del premio.
- f. El premio ha de canjearse hasta el 25 de cada mes (este incluido) a contar desde el día siguiente a la recepción de la tarjeta descuento.
- g. Queda prohibida la comercialización y/o venta de los premios.
- h. Los premios no incluyen servicios y/o gastos no descritos en los apartados anteriores.
- i. El premio podrá ser acumulable si tocara en el mismo establecimiento y se podrá ganar más de un (1) premio por persona.

- j. El canje de los premios se realizará solamente en compras físicas y/o consumos realizados en los establecimientos y comercios adheridos a la campaña, que contarán con un distintivo situado en un lugar visible de su puerta o escaparate.
- k. Para poder obtener el descuento del premio, las tarjetas premiadas deberán entregarse en la caja al inicio de la compra y/o consumo. Una vez emitido el ticket de compra no será posible presentar la tarjeta o tarjetas premiadas para la aplicación de los descuentos.
- l. En cada tarjeta premiada se indicará el establecimiento donde se puede canjear y su fecha de validez. Fuera de esta fecha, no serán admitida a canje.
- m. Toda tarjeta rota o deteriorada no será válida.

Undécima.—*Mecánica del sorteo y notificación de los premios.*

a. El sorteo, que será público, se realizará entre todas las participaciones repartidas por los comercios y establecimientos adheridos. Para ello, los establecimientos deberán entregar la matriz del talonario o talonarios en el Centro Tomás y Valiente en las fechas y horarios señaladas según el siguiente calendario:

Fechas de entrega	
28 y 29 de septiembre 26	24 y 25 de febrero 27
28 y 29 de octubre 26	29 y 30 de marzo 27
26 y 27 de noviembre 26	28 y 29 de abril 27
28 y 29 de diciembre 26	27 y 28 de mayo 27
27 y 28 de enero 27	28 y 29 de junio 27

b. Las participaciones vendrán numeradas correlativamente y marcadas con el nombre del mes que se participa.

c. La entidad colaboradora procederá a la carga de los números de participación contenidos en dichas matrices en una plataforma digital o programa informático específico para la realización de sorteos aleatorios. APYMEC asume la responsabilidad de la integridad de los datos cargados, garantizando que todos los números entregados por los comercios participen en igualdad de condiciones.

d. El sorteo se celebrará mediante un generador de números aleatorios integrado en la página web oficial o programa digital designado por la organización. El sistema digital utilizado deberá asegurar que la selección de los números premiados se realice de forma totalmente al azar entre el universo de participaciones cargadas mensualmente. El sistema digital utilizado deberá asegurar que la selección de los números premiados se realice de forma totalmente al azar entre el universo de participaciones cargadas mensualmente. El programa generará automáticamente, además del número ganador, dos números de reserva para cada premio.

e. A pesar de ser un proceso digital, el acto contará con la supervisión de un fedatario público que verificará la puesta en marcha del programa y autorizará el Acta de Resultados, donde se dejará constancia de que el sorteo digital se ha ejecutado sin incidencias técnicas y conforme a las bases.

f. Los sorteos se celebrarán en las siguientes fechas:

Sorteo	Fecha del sorteo	Lugar	Hora
Septiembre	30/09/2026	C. Cultural Tomas y Valiente	13:30 h
Octubre	30/10/2026		
Noviembre	30/11/2026		
Diciembre	30/12/2026		
Enero	29/01/2027		
Febrero	26/02/2027		
Marzo	31/03/2027		
Abril	30/04/2027		
Mayo	31/05/2027	C. Cultural Tomas y Valiente	13:30 h
Junio	30/06/2027		

g. El listado de personas ganadoras y reservas se publicará transcurridas 48 horas de cada sorteo (excepto sábados y festivos) en la página web comerciocorvera.es Y las tarjetas premiadas se podrán recoger según las fechas expuestas en la lista oficial de ganadores de cada sorteo mediante solicitud de cita previa al número de teléfono 623 00 44 68 (disponible WhatsApp).

h. Para recoger los premios, la persona propietaria tarjeta ganadora, o persona en quien delegue, deberá presentarla dentro de los cuatro (4) días laborables desde la publicación de la lista de ganadores/as. Toda participación rota o deteriorada no será válida.

i. La Organización se reserva el derecho a modificar la fecha de celebración de los sorteos y entrega de tarjetas premiadas cuando concurren causas suficientes que así lo justifiquen.

j. Finalizado el período de entrega de premios, aquellos que no hayan sido recogidos se entregarán por orden de lista a los números reserva de cada sorteo.

k. Aquel premio que no haya sido retirado en los plazos estipulados para su recogida pasará a los sorteos del trimestre siguiente.

l. En el caso de que todos los premios sean recogidos antes del plazo estimado, la organización queda facultada para acotar el plazo anteriormente indicado.

Duodécima.—Notificación de los premios a reservas.

APYMEC, en la medida de sus posibilidades, se pondrá en contacto por teléfono o a través de mensaje de WhatsApp con las personas que dispongan de un número de reserva y que hayan facilitado su número de teléfono en el momento de la compra y/o consumo para informarles de ello, así como del calendario de recogida de sus premios.

Decimotercera.—Publicidad de las personas ganadoras.

Las personas ganadoras aceptan y autorizan a que su nombre, apellidos, imagen y premio pueda aparecer publicado en la página web del Ayuntamiento de Corvera, en la página web comerciocorvera.es o en cualquier otro soporte comercial, publicitario o medio de comunicación que pueda utilizar el Ayuntamiento o la organización a fin de informar y hacer público el resultado de los sorteos realizados.

Decimocuarta.—Obligaciones de los establecimientos adheridos.

a. Para su participación en el programa conCOR 2026_27 los establecimientos deberán inscribirse previamente y entregar la documentación requerida: declaración responsable (ver anexo III), certificado del IAE (epígrafe y domicilio fiscal), acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener deudas pendientes con otras administraciones (ver anexo V).

b. Para poder participar cada comercio o establecimiento deberá recoger y entregar cada mes al menos un (1) talonario. Si en dos (2) meses consecutivos no recoge o entrega el talonario de papeletas será sancionado con la no participación en conCOR durante un mes.

c. El establecimiento que habiendo sido sancionado vuelve a no recoger o entregar talonarios tras su reincorporación al programa (pasado el mes de suspensión) quedará excluido definitivamente del mismo.

d. Los establecimientos y comercios adheridos deberán presentar una ficha de cobro por cada compra y/o consumo realizado en su establecimiento en el Centro Tomas y Valiente en las fechas y horario señalados por la organización, adjuntando el ticket o factura del total de la compra efectuada con tarjetas premiadas y las propias tarjetas y firmadas por cliente y propietario/a (ver anexo I, estas fichas de cobro serán facilitadas por la organización). El plazo para entregar las Fichas para el cobro serán los días y horas señalados para la entrega o canje de talonarios. En caso de no hacerlo dentro del plazo anteriormente indicado, las tarjetas serán anuladas y no podrán ser abonadas al establecimiento.

e. Los establecimientos regentados por un/una autónomo/a o sociedad unipersonal, esto es, sin trabajadores/as contratados/as que cause baja por incapacidad temporal deberán comunicársela a la Organización para poder aplazar la entrega de las fichas de cobro, siempre y cuando la baja médica coincida con el plazo de entrega de las mismas. Consecuentemente, no podrán ser sancionados por no recoger y entregar un (1) talonario durante dicho período de baja. El/La autónomo/a dispondrá del plazo máximo de quince (15) días naturales tras el alta para justificar este extremo, decayendo en sus derechos si no lo hiciera en el plazo anteriormente indicado.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el Ayuntamiento de Corvera, bien por iniciativa propia o a propuesta Comisión Mixta, tras detectarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases. Se notificará al establecimiento afectado el hecho que motiva la posible sanción o exclusión, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que alegue y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes en su defensa.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano municipal competente dictará resolución motivada acordando la sanción, la exclusión o el archivo del expediente. La resolución de exclusión supondrá la baja inmediata del establecimiento en el padrón de comercios y la imposibilidad de canjear nuevas tarjetas desde la fecha de notificación del acto.

Asimismo, se dará traslado de dicha resolución a la entidad colaboradora para la actualización del listado oficial. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los recursos de reposición o contencioso-administrativo previstos en el régimen general de estas bases.

Decimoquinta.—Obligaciones de la entidad organizadora adjudicataria (APYMEC).

a. APYMEC es la entidad organizadora adjudicataria del contrato encargada de la gestión de los procesos de inscripción, publicidad, entrega y recogida de material, organización de sorteos, entrega de tarjetas, y propuesta de pago a proveedores.

b. Facilitará la adhesión de los establecimientos, llevando el control de altas y bajas y manteniendo actualizado todos los comercios participantes. Comprobará que todos los establecimientos participantes en el programa cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y en las presentes bases.

c. Una vez recogidas todas las tarjetas canjeadas en cada sorteo, y realizar la custodia documental de las participaciones hasta la finalización del programa.

d. APYMEC comunicará los resultados a los ganadores y reserva, gestionando las citas para la entrega de las tarjetas descuento. Realizará una memoria económica con periodicidad mensual, y previo decreto aprobando el gasto por la entidad local, efectuará un único pago a través de transferencia bancaria a los establecimientos.

e. Al finalizar el programa, APYMEC deberá entregar la memoria económica al Ayuntamiento, según modelo facilitado por éste, y si existieran remanentes reasignará la distribución de tarjetas entre los establecimientos que continúen participando en la presente campaña.

f. Al final del año realizará la memoria final (ver anexo IV) para su aprobación por la Comisión Mixta y los órganos de control del Ayuntamiento.

Decimosexta.—*Financiación y aplicación presupuestaria.*

Se destina una cuantía total máxima de 33.000 euros para la financiación de los premios del programa. Estos premios se otorgarán bajo la modalidad de tarjetas descuento con valores unitarios de 30 euros.

El gasto derivado de la concesión de dichos premios se imputará a la partida presupuestaria 2410/472 del presupuesto municipal.

La efectividad de la concesión de los premios queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión de cada sorteo. En ningún caso podrán otorgarse premios por una cuantía superior al crédito total determinado en este apartado.

El importe de las tarjetas que no resulten canjeadas o retirada en plazo se incorporará como remanente que podrán ser reasignados por la Comisión Mixta para actividades que reviertan en la finalidad del programa, siempre dentro de la aplicación presupuestaria.

Conforme a la normativa técnica, no se podrán traspasar fondos destinados a los premios hacia la partida de gestión y viceversa, manteniendo la integridad de la dotación para los descuentos a los ciudadanos.

Decimoséptima.—*Control financiero, justificación y conservación documental.*

La entidad organizadora adjudicataria, APYMEC, y los establecimientos adheridos quedan obligados a justificar la aplicación de los fondos públicos percibidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto. La documentación mínima a conservar y, en su caso, presentar ante el Ayuntamiento comprenderá:

- Tarjetas descuento canjeadas: originales de las tarjetas debidamente cumplimentadas con los datos del beneficiario (anexo I).
- Justificantes de venta: tickets o facturas originales de compra asociados a cada tarjeta canjeada, que deberán reflejar el importe total de la operación y el descuento aplicado.
- Memorias económicas: informes mensuales y la memoria final de ejecución que desglose el uso de los fondos para premios y para gestión.
- Documentos justificativos tales como acta del sorteo, listado de premios, lista de pagos, documento de trazabilidad y listado de personas clientes premiadas.
- Declaraciones responsables de cumplimiento con las obligaciones tributarias y de conocimiento de las bases.

De conformidad con el artículo 39 de la LGS, los beneficiarios, los establecimientos y la entidad colaboradora tienen la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Será obligatoria durante un período mínimo de cuatro (4) años, a contar desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación o desde la concesión del premio.

El Ayuntamiento de Corvera, a través de la Intervención Municipal o los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, llevará a cabo la comprobación de la adecuada justificación de las ayudas, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del programa. La comprobación formal para la liquidación mensual de los fondos podrá basarse en una muestra representativa de los documentos justificativos presentados por la entidad colaboradora.

Los sujetos que intervengan en el programa (entidad colaboradora, comercios y ciudadanos ganadores) están obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control. El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar, de forma aleatoria y durante el período de vigencia de las bases, cuantas inspecciones y medidas de control estime oportunas en los locales de negocio adheridos para verificar la realidad de las operaciones financiadas. La resistencia, obstrucción o negativa a estas actuaciones de control será causa de reintegro de la ayuda y, en su caso, de exclusión definitiva del programa.

Decimoctava.—*Fraude.*

En el caso de que la organización o el Ayuntamiento de Corvera detecten cualquier anomalía o tengan sospechas de que algún/a participante está imposibilitando el normal desarrollo de los sorteos, perjudicando el fin de los mismos, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que atenten contra su desarrollo, la Comisión Mixta se reserva el derecho a darles de baja, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras medidas legales que estimen oportuno emprender.

Decimonovena.—*Exoneración de responsabilidad.*

El Ayuntamiento de Corvera y la organización quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al normal desarrollo de la mecánica de los sorteos de la presente campaña, y en especial a la entrega de premios. En el mismo sentido, las entidades descritas no serán en ningún caso responsables de cualesquiera daños, de cualquier naturaleza, directos, indirectos y/o circunstanciales, ya sean inmediatos o diferidos, que pudieran aparecer con ocasión o como consecuencia del disfrute de los premios.

Vigésima.—*Reclamaciones.*

Cualesquiera reclamaciones que se originen por cualesquiera causas imputables a la celebración de los sorteos deberán presentarse ante la entidad colaboradora adjudicataria dentro del plazo de cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de celebración de cada sorteo. La entidad adjudicataria dará traslado de todas las reclamaciones recibidas, junto con un informe técnico a los servicios municipales competentes. La resolución definitiva de estas quejas corresponderá a Alcaldía o a la Concejalía correspondiente, garantizando así la seguridad jurídica del procedimiento.

Vigesimoprimera.—*Composición y funcionamiento de la Comisión Mixta.*

Se establece la Comisión Mixta como el órgano colegiado encargado de la coordinación, seguimiento y control del programa "conCOR". Estará compuesta de forma paritaria por representantes de las siguientes entidades:

- El Ayuntamiento de Corvera, a través de las Concejalías correspondientes y los servicios técnicos de la Agencia de Desarrollo Local.
- La Asociación de Comerciantes y Autónomos de Corvera (APYMEC).

La Comisión Mixta estará integrada de forma paritaria por representantes del Ayuntamiento y de la asociación APYMEC, estructurándose de la siguiente forma:

Presidencia: corresponderá a la Concejalía competente.

Secretaría: corresponderá a un/a trabajador/a de la Agencia de Desarrollo Local o persona en la que delegue.

Vocalías:

- Un/a representante técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Corvera.
- Dos representantes designados formalmente por APYMEC, como adjudicataria del contrato.

Para la válida celebración de las sesiones, se requerirá la presencia de las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, y de al menos un representante de cada una de las dos organizaciones que componen la comisión (Ayuntamiento y APYMEC). Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, la Presidencia dispondrá de voto de calidad para dirimir la controversia y asegurar la continuidad del programa.

De cada reunión que se mantenga, se levantará un acta donde se recojan las propuestas, instrucciones, modificaciones y conclusiones adoptadas. Los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta en el ejercicio de sus funciones serán de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora y para los establecimientos adheridos.

Vigésimosegunda.—*Modificaciones.*

La Comisión Mixta, en caso de existir causas de fuerza mayor ajenas a su control, como el caso de una pandemia, apagones, catástrofes medioambientales o incidencias informáticas, se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio, suspender, acortar o ampliar los sorteos, comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes bases legales, mediante su publicación en la página web comerciocorvera.es

Vigésimotercera.—*Controversias.*

Toda controversia que pudiera surgir de la interpretación y aplicación de las presentes bases legales será competencia del órgano administrativo competente, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente procedentes.

Vigésimocuarta.—*Régimen de recursos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 63.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las resoluciones dictadas por la Alcaldía, para el reintegro de las ayudas de este programa pondrán fin a la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, las personas interesadas podrán interponer, con carácter opcional, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la resolución, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Vigésimoquinta.—*Incompatibilidad.*

Estas subvenciones se declaran incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. A excepción de la subvención para la dinamización e incentivación del consumo en los comercios minoristas del Principado de Asturias a través del Bono Comercio Asturias, que se declara compatible, siempre y cuando, no se aplique en la misma compra.

Vigésimosexta.—*Protección de datos personales.*

El Ayuntamiento de Corvera de Asturias actuará como responsable del tratamiento de los datos personales necesarios para la gestión del programa conCOR, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La entidad colaboradora APYMEC actuará como encargada del tratamiento, accediendo únicamente a los datos necesarios para la ejecución de las funciones que le atribuyen estas bases y siguiendo siempre las instrucciones del Ayuntamiento.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de:

- Gestionar la participación en el programa.
- Verificar la validez de las tarjetas en el programa.
- Realizar el control y seguimiento del programa.
- Tramitar los pagos a los establecimientos adheridos.
- Y cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la normativa de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público, conforme al artículo 6.1.e) del RGPD y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados a:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Y otros órganos de control cuando así lo exija la normativa tributaria.

Corvera de Asturias, a 1 de octubre de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-08118.

ANEXO I – MODELO DE FICHA DE PAGO

 conCOR 2026 Consume en Corvera sin ir más lejos	Datos Establecimiento donde se caja esta Tarjeta y se abona la ayuda:
FICHA DE PAGO	
DECLARACION RESPONSABLE PERSONA BENEFICIARIA	
Yo D/Dª _____	
Con N° de DNI _____ N° teléfono: _____	
En la condición de persona beneficiaria de ayudas del Programa de Incentivos al Consumo conCOR 2025_26, recibo la cantidad de _____ € para canjear por compras en el establecimiento arriba indicado,	
Declaro responsablemente estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no manteniendo deudas con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local ni con la Seguridad Social.	
FIRMA DEL/LA CLIENTE	
N° de Ticket o Factura: _____	
Fecha: ____/____/2026	
Total Ticket: _____ €	
GRAPAR AQUÍ EL TICKET O FACTURA	Grapar aquí la Tarjeta premiada
	NO USAR CELO
	NO USAR PEGAMENTO
* Espacio Reservado para la administración	
NO RELLENAR POR LOS COMERCIOS	
Tarjeta N° _____	Mes _____
RGDP (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos Responsable de Tratamiento: Ayto. Corvera/Apymsc, Edificio Costa Verde, 1 - 33404 Los Campos (Corvera) - Teléfono 623 004 468 - email: concorcorvera@gmail.com. De acuerdo con la RGPD Ayuntamiento de Corvera y Apymsc organizadores del Programa de Incentivación al Consumo conCOR/Corvera: 1) Guardarán y protegerán sus datos durante todo el periodo que dure este Programa. 2) Sus datos serán utilizados solo para el normal desarrollo de gestión e información de este Programa y en los plazos que la Ley Fiscal y de Subvenciones determine en cada momento. 3) En ningún caso serán cedidos a terceros salvo petición institucional de los Tribunales de Justicia y la Hacienda Pública.	

ANEXO II – TELÉFONO DE CONTACTO DE LA ENTIDAD COLABORADORA



- solicitar información e inscripciones establecimientos
- gestion de talonarios y tarjetas
- consulta de premios
- solicitud de citas recogida de premios

Telefono : 623 004 468



e-mail: concorcorvera@gmail.com

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLES COMO PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA CONCOR



ANEXO III DECLARACION RESPONSABLE COMO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA CONCOR 2025_26

D/D^a _____
con DNI número _____, como propietario/a-gerente del
establecimiento _____ en su condición
de establecimiento adherido del Programa ConCor Consume en Corvera

- Que mi establecimiento está en el Municipio de Corvera de Asturias con actividad comercial en el Municipio de Corvera en la siguiente dirección:

CP _____ LOCALIDAD _____

- Que dicho establecimiento tiene una superficie de exposición comercial inferior a 160 metros cuadrados (no computan los metros empleados en wc, oficinas, almacén ni talleres)
- Que dicha actividad está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT con epígrafe: _____, además del registro de actividad correspondiente en el Principado de Asturias, y cuenta con la licencia de apertura del Ayuntamiento de Corvera.
- Que recogeré y entregaré 1 PAPELETA por cada compra a todos/as los/as clientes/as cada mes (según el baremo establecido en las BASES LEGALES) y canjearé las tarjetas según mi grupo rellenando en ese acto la FICHA DE PAGO y adjuntando ticket/factura de compra y tarjeta/s descuento, según modelo facilitado por la organización.
- Que conozco las BASES LEGALES del Programa y las aplicaré en su totalidad.

En Corvera, a _____ de _____ del 202

Fdo: _____

Responsable de Tratamiento: Ayto. Corvera/Apymec, Edificio Costa Verde, 1 - 33404 Los Campos (Corvera) - Teléfono 623 004 468 - email: concorcorvera@gmail.com. De acuerdo con la RGPD Ayuntamiento de Corvera y Apymec organizadores del Programa de Incentivación al Consumo conCOR Corvera:

1) Guardarán y protegerán sus datos durante todo el periodo que dure este Programa. 2) Sus datos serán utilizados solo para el normal desarrollo de gestión e información de este Programa y en los plazos que la Ley Fiscal y de Subvenciones determine en cada momento. 3) En ningún caso serán cedidos a terceros salvo petición institucional de los Tribunales de Justicia y la Hacienda Pública.



ANEXO IV – MEMORIA ECONÓMICA

MEMORIA ECONÓMICA 2026

SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR

MAY	JUN	TOTAL	
			Previsto
			Gastado
			Diferencia

PREMIOS 2026

PRESUPUESTO TOTAL
CONSUMIDO
NO GASTADO

GASTOS 2026							
PREMIOS							
PARTICIPACIONES Y TARJETAS							
PUBLICIDAD MEDIOS							
GESTIÓN, MATERIAL Y DIFUSIÓN							
INGRESOS 2026							
SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO							

ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

”



ANEXO V ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS DECLARACION RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª _____
con DNI número _____, como TITULAR _____ del
establecimiento _____
en su condición de ESTABLECIMIENTO ADHERIDO al Programa conCor
Consume en Corvera

DECLARACION RESPONSABLE

Que dicha entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social como establece el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración

en _____ a _____ de _____ 2026

Fdo: _____

Responsable de Tratamiento: Ayto. Corvera/Apymec, Edificio Costa Verde, 1 - 33404 Los Campos (Corvera) - Teléfono 623 004 468 - email: concorcorvera@gmail.com. De acuerdo con la RGPD Ayuntamiento de Corvera y Apymec organizadores del Programa de Incentivación al Consumo conCOR Corvera:

1) Guardarán y protegerán sus datos durante todo el periodo que dure este Programa. 2) Sus datos serán utilizados solo para el normal desarrollo de gestión e información de este Programa y en los plazos que la Ley Fiscal y de Subvenciones determine en cada momento. 3) En ningún caso serán cedidos a terceros salvo petición institucional de los Tribunales de Justicia y la Hacienda Pública.